

RES. 169/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000016, Ent. N° 4492/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción para la “Contratación del Servicio de Limpieza integral”, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 32 del T.O.C.A.F., por el plazo de un año pudiendo ser prorrogable por hasta dos periodos de un año cada uno;

RESULTANDO: **1)** que se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares, del cual surge que la presente Compra Directa por excepción tiene por objeto el “Servicio de limpieza integral de todo el edificio sito en la calle Constituyente No. 1476” (Ítem 1), “Servicio de limpieza integral de todo el edificio sito en la calle Cerrito No. 318” (Ítem 2) y “Servicio de limpieza de todo el edificio sito en la calle Uruguay No. 1016, oficinas -COTRYBA y/o SNIG- (Ítem 3); todos en la ciudad de Montevideo;

2) que, cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente, al acto de apertura (electrónica) de fecha 19 de noviembre de 2020 se presentaron: COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO, COOPERATIVA SOCIAL HOMBRES Y MUJERES UNIDOS y COOPERATIVA SOCIAL POR MONTEVIDEO;

3) que luce cuadro comparativo de precios cotizando las tres Cooperativas para los tres ítems licitados y constancias del Registro Único de Proveedores (R.U.P.E.);

4) que se adjunta Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 26 de noviembre de 2020, de la cual surge que:

4.1 los oferentes han cumplido con los aspectos jurídicos – formales, se han ajustado a las especificaciones requeridas por el pliego que rigió el llamado, se ha verificado su inscripción en el Registro Único de Proveedores, encontrándose que la Cooperativa Hombres y Mujeres Unidos, tiene el Certificado de D.G.I. vencido, asimismo verifica un error en la carga de la oferta económica al sistema;

4.2 todas las ofertas cumplen con la presentación de constancia de la visita obligatoria;

4.3 todas las ofertas presentan Certificado emitido por el Ministerio de Desarrollo Social;

4.4 consta en las ofertas los Anexos 1 y 2, con excepción de la Cooperativa Hombres y Mujeres Unidos;

4.5 habiéndose realizado un cuadro comparativo de las ofertas presentadas que forma parte integrante de la presente Acta y que se adjunta, se sugiere la adjudicación a la Cooperativa de Trabajadores Unidos en Mantenimiento para el ejercicio 2021 por un monto total de hasta \$ 8:327.244, por los 12 meses, prorrogable por hasta dos periodos, (\$ 24:981.732 por los 36 meses);

4.6 la erogación correspondiente estará sujeta a la disponibilidad financiera del Inciso;

5) que del cuadro comparativo que se hace referencia precedentemente (Resultando 4.5) resulta – entre otras especificaciones – lo siguiente:

Oferente	Proveedor	Precio mensual	Local	Puntaje Precio	Puntaje condiciones empleo	Antecedentes R.U.P.E	Total
2	Cooperativa de Trabajadores unidos en mantenimiento	\$ 405.431	Constituyente	26,67	0	15	89,12
		\$ 113.671	Uruguay	26,67			
		\$ 174.835	Cerrito	20,79			

Oferente	Proveedor	Precio mensual	Local	Puntaje Precio	Puntaje condiciones empleo	Antecedentes R.U.P.E	Total
1	Cooperativa Social Montevideo	\$ 434.457	Constituyente	24,89	0	15	88,58
		\$ 137.630	Uruguay	22,02			
		\$ 136.309	Cerrito	26,67			

Oferente	Proveedor	Precio mensual	Local	Puntaje Precio	Puntaje condiciones empleo	Antecedentes R.U.P.E	Total
3	Cooperativa Social Hombres y Mujeres Unidos	\$ 457.918	Constituyente	23,61	0	15	68,15

	\$ 133.942	Uruguay	22,63	
	\$ 165.926	Cerrito	21,91	

6) que el Departamento de Adquisiciones con fecha 3 de diciembre de 2020, expresa que: “...se emita Resolución Ministerial, adjudicando la Contratación Directa por Excepción No. 300017/2020 conforme al Art. 33, Literal D), Numeral 32 del T.O.C.A.F., con la Cooperativa Social de Trabajadores Unidos en Mantenimiento por un monto de \$ 8:327.244. El plazo del contrato es por el término de un año, a partir del 01/01/2021...”.

7) que luce Resolución Definitiva No. 176 de fecha 16 de diciembre de 2020 por la cual el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca en ejercicio de atribuciones delegada, conforme al modo de lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Resultandos 4 y 5) y por el Departamento de Adquisiciones (Resultado 6), atento a lo previsto por el numeral 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo -actuando en Consejos de Ministros N° 457/991 de fecha 27 de junio de 1991 (delegación de atribuciones)- y el artículo 482 Literal D), numeral 32 de la Ley No. 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 314 de la Ley No. 19.889 de fecha 9 de julio de 2020; dispone:

7.1 autorizar la Contratación Directa por Excepción No. 300017/2020 para el ejercicio 2021 a favor de la Cooperativa Social “COOPERATIVA DE TRABAJADORES UNIDOS EN MANTENIMIENTO” (COOTUM) por un monto total de hasta \$ 8:327.244 por los 12 meses, prorrogables por hasta dos periodos, monto total de hasta \$ 24:981.732 por los 36 meses, al amparo de lo dispuesto por el artículo 482, literal D, numeral 32 de la Ley No. 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 314 de la Ley No. 19.889 de 9 de julio de 2020;

7.2 que la erogación emergente será atendida con Financiación 1.1 o 1.2 sujeta a disponibilidad financiera del Inicio;

8) que la señalada Resolución expresa en su único Considerando: *“...proceder disponer del modo sugerido por la Comisiona Asesora de Adjudicaciones actuante y por el Departamento Adquisidores”* (Resultando 6);

9) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 29 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 32) del TOCAF establece la causal de excepción para *“La adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social del MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada...”*;

2) que la presente contratación, encuadra en la previsión estipulada en el numeral del artículo citado precedentemente;

3) que asimismo, la Cláusula 1.19 -“Plazo del Servicio”- del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado prevé *“...el plazo del Servicios será de 1 (un) año... prorrogable a opción exclusiva de la Administración- por hasta 2 (dos) periodos de 1 (un) año cada uno...”*; estableciendo expresamente la Resolución Definitiva No. 176 que se remite (Resultando 7.1), que el monto total que se prevé acompasado al plazo, se determina *“...de hasta \$ 8:327.244 por los 12 meses, prorrogables por hasta dos periodos, monto total de hasta \$ 24:981.732 por los 36 meses...”*;

4) que, teniendo en cuenta el monto original de la contratación (\$ 8:327.244) con las sucesivas prórrogas estipuladas (\$24:981.732), de hacer la Administración uso de las mismas, se sobrepasaría el monto máximo establecido para la Licitación Abreviada por el ejercicio 2020, cuyo monto limite fuere de \$10:207.000;

5) que no obstante, la Cláusula referente a “Estudio de las ofertas – Factores de Evaluación” (numeral 2° del Pliego) / “Comparación de las ofertas admisibles – criterios de evaluación” (Numeral 2.2 del Pliego) prevé: *“Las ofertas admitidas que cumplieron las especificaciones requeridas en el presente llamado y la normativa aplicable, serán evaluadas y comparadas, en forma independiente para cada Ítem, sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderaciones (Art. 48 del TOCAF 2012...):* 1) factor Precio hasta 80 puntos: *“La oferta de menor precio recibirá el total del puntaje; las demás recibirían el puntaje en forma inversamente proporcional al precio de su oferta”,* 2) Condiciones de empleo hasta 5 puntos: *“El puntaje se ponderará teniendo en cuenta las condiciones esgrimidas en la oferta las que deberán acreditarse tales como la implementación de políticas de genero e igualdad de oportunidades (género, discapacidad, étnico-racial, ley de acoso sexual laboral, etc.) y otros beneficios otorgados a fines de progreso social, educativo y cultural”* y 3) Antecedentes de la empresa en RUPE., hasta 15 puntos: *“Se consideraran que conste en el registro Unido de Proveedores del Estado (RUPE): Sin sanciones vigentes registradas en RUPE hasta 15 puntos. Con sanciones vigentes registradas en RUPE 0 puntos”;*

6) que la cláusula precedentemente transcrita, en lo referente al Factor “Condiciones de empleo” y Factor “Antecedentes de la empresa en RUPE... sin sanciones vigentes registradas en RUPE...”, contraviene lo dispuesto en el Art. 48 Lit C) del T.O.C.A.F. al establecer máximos, no clarificando los criterios objetivos y determinables para asignar las respectivas ponderaciones en dichos factores;

7) que cabe señalar que la Resolución definitiva (Resultando 7 y 8) resuelve la presente contratación para el Ejercicio 2021, tomando en consideración el modo sugerido por la Comisión Asesora de

Adjudicaciones actuante (Resultando 4 y 5) y por el Departamento de Adquisiciones (Resultando 6);

8) que si bien, la Resolución señalada precedentemente establece que se autoriza la presente contratación para el ejercicio 2021, por lo dispuesto en su Considerando y lo expresado por el departamento de Adquisiciones, las presentes las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención al artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República, el que prevé que la intervención de este Tribunal debe ser previa a la ejecución del contrato;

9) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 4) a 9);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC